

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10620 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016842

Señores

CALZADO JOY STEP SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Visto el formulario de solicitud, se evidencia que en la casilla de denominación del signo se indicó que la expresión a registrar es “JOYSTEP”; sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación “COMFORT YOU CAN FEEL JOYSTEP JOY YOU CAN SEE”, es decir, con la inclusión de las expresiones “COMFORT YOU CAN FEEL - JOY YOU CAN SEE”, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Tenga en cuenta que las expresiones “COMFORT YOU CAN FEEL - JOY YOU CAN SEE” no pueden ser tenidas como explicativas, toda vez que no consisten en una denominación genérica (nombre del producto o servicio como tal), ni descriptiva (términos que describen características del producto o servicio), ni de uso común, que pueda ser empleada indistintamente por los empresarios del sector.

Por consiguiente, se le requiere para que indique con claridad y especificidad la denominación de la marca que pretende registrar y, en consecuencia, proceda en alguno de los siguientes sentidos:

- Si la denominación es “COMFORT YOU CAN FEEL JOYSTEP JOY YOU CAN SEE” tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.
- Si, por el contrario, pretende proteger únicamente la denominación “JOYSTEP” como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación (es decir, excluidas las expresiones “COMFORT YOU CAN FEEL - JOY YOU CAN SEE”) la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Por favor tenga en cuenta que el único cambio admisible en la etiqueta será la supresión de las expresiones “COMFORT YOU CAN FEEL - JOY YOU CAN SEE” pues cualquier otro cambio se considerará como sustancial y no será admitido por la entidad.

2. La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado.

Lo anterior como quiera que la etiqueta contiene expresiones de carácter comercial que no hacen parte del signo distintivo. En este sentido, se le recuerda que las etiquetas no podrán contener indicaciones referentes al peso, medida, estatus jurídico de la marca, tales como el símbolo “®” (de marca registrada) u otras referencias similares.

Oficio N° 10620 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016842



Por consiguiente, se le requiere para que:

-Suprima el símbolo "®" ya que corresponde a información del producto que no constituyen el signo a registrar y sírvase aportar una nueva etiqueta, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Oficio N° 10620 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016842

Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (e)

